

ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a Antonia M^a Avagues Pastor.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D^a. Gabriele Karin Schäfer

D^a. M^a. Elia Santos Brañas

Secretario Accidental.

D^a. Juan Antonio Revert Calabuig

No asiste:

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

ACTA Nº 52/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a treinta de diciembre de dos mil catorce, siendo las diez horas y quince minutos, se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Correspondencia y disposiciones oficiales.
2. Informe sobre instancias.
3. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Estimar la conveniencia de autorizar el uso del Saló Blau de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixa" a Antonio Galera Medina, el 8 de febrero de 2015 para realizar un recital de piano.
2. Estimar la conveniencia de autorizar el uso del auditorio de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixa" a Malikian SL, el 31 de enero de 2015 para realizar la representación del espectáculo musical "Con los ojos cerrados".

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- **CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** Sin contenido administrativo.

2.- **INFORME SOBRE INSTANCIAS.** No se presentó ninguna

3.- **ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-** Sin contenido administrativo.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE AUTORIZAR EL USO DEL SALÓ BLAU DE LA CASA DE CULTURA “JAUME PASTOR I FLUIXA” A ANTONIO GALERA MEDINA, EL 8 DE FEBRERO DE 2015 PARA REALIZAR UN RECITAL DE PIANO.- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Se ha presentado un escrito de fecha 26 de diciembre de 2014 y nº Registro General 15310, de D. Antonio Galera López, DNI 24386439E y domicilio en la Avenida L'Horta nº 24, 46210 de Picanya .(Valencia). En dicho escrito solicita el Saló blau de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” del Ayuntamiento de Calp para realizar un recital de piano el 8 de febrero de 2015 a modalidad taquilla . El precio de las entradas será de 12€. La venta de entradas correrá a su cargo utilizando el servicio de venta de entradas INSTANTICKET, para lo cual realizarán los trámites necesarios para utilizar ese servicio.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de servicios culturales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 31 de diciembre de 2010 art. 8.2, establece que “las tarifas de este precio, IVA incluido, en su caso, serán las siguientes” (...) Permutas, representaciones y espectáculos sin coste para el Ayuntamiento, incluidos aseguramientos, con taquilla para el empresario. Previa solicitud señalando las características de la actuación, por Acuerdo Junta de Gobierno”.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Autorizar el uso del Saló Blau de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” a Antonio Galera Medina , el 8 de febrero de 2015 para la representación solicitada, todo ello con sujeción a las condiciones siguientes:

La presente autorización no será transmisible a otra persona física o asociación y no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

El solicitante deberá obtener previamente al día de la actuación todos las, autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública así como liquidar ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor (SGAE) u otros derechos de propiedad intelectual según la legislación vigente, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas.

El solicitante deberá adoptar las medidas precisas que garanticen la no superación del aforo, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio que se produjera por incumplimiento del mismo. También deberá mantener libres las vías de evacuación.
Aforo Auditorio: 548 butacas

La actividad o espectáculo cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral, de prevención de riesgos laborales y de espectáculos públicos

Serán por cuenta del solicitante la difusión y publicidad de la representación autorizada, no obstante el Ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades para dicha difusión

La confección de entradas será por cuenta del solicitante

El organizador pondrá a disposición del Ayuntamiento un total de 4 invitaciones

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

2.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE AUTORIZAR EL USO DEL AUDITORIO DE

LA CASA DE CULTURA “JAUME PASTOR I FLUIXA” A MALIKIAN SL, EL 31 DE ENERO DE 2015 PARA REALIZAR LA REPRESENTACION DEL ESPECTACULO MUSICAL “CON LOS OJOS CERRADOS”Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

D. . Miguel Ángel Martínez Ortiz,Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Se ha presentado un escrito de fecha 29 de diciembre de 2014 y nº Registro General 15360, de Malikian S.L., CIF : B- 83958934 y domicilio en la calle La Palma nº 7, Ático, 28004 . En dicho escrito solicita el Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” del Ayuntamiento de Calp para realizar la representación del espectáculo musical “Con los ojos cerrados” de Ara Malikian y Fernando Egozcue el 31 de enero de 2015 en la modalidad a taquilla . El precio de las entradas será de 15€. , mas gastos de distribución. La venta de entradas correrá a su cargo utilizando el servicio de venta de entradas INSTANT TIKET para cual realizarán los trámites necesarios para utilizar ese servicio.

El montaje se realizará de 18:00h a 19:00h a continuación calentamiento, ensayo y función. El desmontaje al finalizar la representación, 1h. Aproximadamente” Solicita así mismo estar exento del ingreso de fianza

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de servicios culturales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 31 de diciembre de 2010 art. 8.2, establece que “las tarifas de este precio, IVA incluido, en su caso, serán las siguientes” (...) Permutas, representaciones y espectáculos sin coste para el Ayuntamiento, incluidos aseguramientos, con taquilla para el empresario. Previa solicitud señalando las características de la actuación, por Acuerdo Junta de Gobierno”.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del

siguiente acuerdo:

PRIMERA: Autorizar el uso del Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” a A Malikian S.L ., el 31 de enero de 2015 para la representación solicitada, todo ello con sujeción a las condiciones siguientes:

a) La presente autorización no será transmisible a otra persona física o asociación y no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b) El solicitante previamente al ejercicio de la actividad o espectáculo, se obliga a concertar con una compañía de seguros de reconocida solvencia , los seguros necesarios para cubrir los riesgos típicos inherentes a la gestión de su actividad que incluyan las contingencias previstas en el Art. 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Capítulo VI del Título II del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. El solicitante deberá justificar ante el Ayuntamiento si este lo solicita , la póliza del seguro”

Aforo Auditorio: 548 Butacas

c) El solicitante deberá obtener previamente al día de la actuación todos las, autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública así como liquidar ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor (SGAE) u otros derechos de propiedad intelectual según la legislación vigente, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas.

d) El solicitante deberá adoptar las medidas precisas que garanticen la no superación del aforo, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio que se produjera por incumplimiento del mismo. También deberá mantener libres las vías de evacuación. Aforo Auditorio: 548 butacas

e) La actividad o espectáculo cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral, de prevención de riesgos laborales y de espectáculos públicos

f) Serán por cuenta del solicitante la difusión y publicidad de la representación autorizada, no obstante el Ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades para dicha difusión

g) La confección de entradas será por cuenta del solicitante

h) El organizador pondrá a disposición del Ayuntamiento un total de 15 invitaciones

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y treinta minutos, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.